



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

115

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 08 FEB. 2021

Rad. No. 005-2019-00433-00

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado HÉCTOR CÁRDENAS GÓMEZ, quedó debidamente notificado mediante Aviso Judicial y dentro del término legal, no pagó, ni propuso excepciones de ninguna clase.

De otro lado, no se tiene por notificado a la demandada ALIMENTOS TIERRAS DEL SUR S.A.S., pues el Despacho NO autorizó la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Por ende, proceda a notificar a la aludida demandada en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

De solicitar al Despacho notificar conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, dese cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo de dicho precepto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTÓBAL
JUEZ
(2)

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó en ESTADO No. 08
Fijado hoy 09 FEB. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría